



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIDECO

DIDECO: 30

DECRETO ALCALDICIO N° 523

CCSM/CCSM

LITUECHE, 01 de abril de 2015

01 de Abril de 2015

Hoy se decretó lo que sigue:

CONSIDERANDO:

- Que de conformidad con la Ley N° 17.301, a la JUNJI le corresponde crear, planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles, asimismo tiene como misión brindar una educación inicial de calidad a los niños y niñas que vivan en condiciones de vulnerabilidad proporcionando una atención integral en igual oportunidades.
- La necesidad de contratar los servicios de dos Técnicos en Atención de Párvulos para el Jardín Infantil Frutillitas de Quelentaro y Jardín Infantil Manitos Blancas de Litueche, dado que el Municipio no cuenta con los Profesionales adecuados para cumplir con las exigencias que requiere la JUNJI.
- El Decreto N° 2846 de fecha 18 de Diciembre del 2014, en acuerdo N° 104 de la sesión ordinaria N° 72 de H. Concejo Municipal de Litueche del 19 de Noviembre de 2014, que aprueba el presupuesto municipal 2015.
- La licitación pública ID N° 1743-37-LE15, para la contratación de TECNICOS EN PARVULOS PARA JARDINES INFANTILES de la comuna de Litueche, año 2015.
- El decreto N° 512 de fecha 31 de Marzo de 2015 que adjudica la Licitación 1743-37-le15.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 2621 de fecha 6 de Diciembre del 2012, que designa Alcalde Titular. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones. La Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento.

DECRETO:

1. **APRUEBESE** contrato de prestación de servicios entre la I. Municipalidad de Litueche y, Srta. María Gabriela Sepúlveda Guerrero RUT N°16.261.808-3, para que se desempeñe como Técnico en atención de párvulos en Jardín Infantil Manitos Blancas de Litueche, entre el 01 de abril y el 31 de Diciembre de 2015
2. **DEJESE** establecido que el contratado será responsable de dar cumplimiento a la normativa sobre pago de cotizaciones previsionales, seguridad social y seguro de accidentes de trabajo.
- 3.- **CÁRGUESE** el gasto que irrogue el presente contrato al presupuesto municipal vigente al ítem 21.04.004 Prestaciones de Servicios Comunitarios, 04 programas sociales.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


Secretaría Municipal
★
LAURA URIBE SILVA
Secretaría Municipal

RAE.LUS.CSM
Distribución:

- Of. Partes
- DIDECO
- Finanzas

Operador de sistema www.mercadopublico.cl


ALCALDE
★
EENE ACUÑA ECHEVERRRIA
Alcalde



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIDECO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
"CONTRATACION DE UN TECNICO EN PARVULOS PARA JARDIN INFANTIL MANITOS BLANCAS DE
LITUECHE"

En Litueche, a 01 día del mes de Abril del 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, Rol único Tributario N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde, Don René Santiago Acuña Echeverría, Cedula de Identidad: 11.631.592-0, ambos domiciliados en la calle Cardenal Caro N° 796 de la comuna de Litueche, por una parte y por la otra Doña María Gabriela Sepúlveda Guerrero, RUN N°16.261.808-3, domiciliada en Calle Hermanos carrea 168, de la comuna de Litueche, en adelante Técnico Nivel Medio en Atención de Párvulos, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente acto, la Municipalidad de Litueche, contrata a Doña María Gabriela Sepúlveda Guerrero, RUN N°16.261.808-3, quien se adjudicó la línea N°2 de la Licitación pública ID 1743-37-LE15, para la contratación de Técnico en Párvulos para Jardín Infantil Manitos Blancas de Litueche.

SEGUNDO: La Técnico Nivel Medio en Atención de Párvulos, deberá trabajar conjuntamente con la Educadora de Párvulos proporcionada por la JUNJI, y tendrá las siguientes labores

- Ejecutar actividades de enseñanza, aprendizaje, preparando, estimulando y asistiendo en todo momento a los párvulos.
- Elaborar el material didáctico y decoración que se requiera para desarrollar los procesos de enseñanza.
- Ser responsable de la mantención, orden de estantes, sala, baño, material didáctico y lúdico en general.
- Velar por la integridad física y psíquica de los párvulos en todo momento evitándoles situaciones de peligro.
- Informar oportunamente a la contraparte Municipal cualquier situación relacionada con el Jardín a fin de resolver y tomar decisiones que correspondan.
- Realizar técnicamente el trabajo convenido.
- Recibir y despedir a los niños.
- Cautelar y participar activamente en las actividades de: hábitos de higiene, alimenticios, de orden y cortesía en los párvulos, en la ingesta de colación almuerzo, once y comida; reposo y sueño de los párvulos, correcto uso del material didáctico.
- Responsabilizarse del grupo de niños a su cargo.
- Mantener una buena relación con padres y apoderados del Jardín infantil.
- Otras estipuladas por la jefatura atinentes al cargo.

TERCERO: Por medio del presente instrumento el Alcalde que comparece, encomienda a María Gabriela Sepúlveda Guerrero, RUN N°16.261.808-3, la ejecución del trabajo señalado en el punto primero, quedando sujeto a la supervisión técnica, instrucciones y evaluaciones que realice la municipalidad de Litueche, a través de un supervisor directo (Jefe de Departamento Social)).

CUARTO: El presente contrato entrará en vigencia a contar del día 01 de Abril del 2015 y su fecha de término será el día 31 de diciembre de 2015, prorrogable por mutuo acuerdo de las partes y si existiera la



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

DIDECO

QUINTO: La Ilustre Municipalidad de Litueche cancelará por la ejecución del servicio, la cantidad de \$3.060.000, pagado en 9 (nueve) cuotas mensuales de 340.000.-(trescientos cuarenta mil pesos), impuesto incluido. Estos montos serán cancelados al término de cada mes calendario, previa emisión de la boleta de honorarios correspondientes, acompañado de un Informe detallado de actividades efectuadas, el certificado de recepción conforme de la Unidad técnica Departamento Social.

SEXTO: Las funciones señaladas en el punto primero de este contrato, serán desarrolladas de lunes a viernes, en horarios de 8:30 a 18:00 hrs., sin embargo este podrá ser adecuado a las necesidades del Jardín Infantil Manitos Blancas.

SEPTIMO: Serán causales de término de la relación contractual laboral materia del presente contrato, las siguientes:

- Mutuo acuerdo de las partes las que deberá dar aviso en conformidad a la ley.
- La verificación de deficiencia en el trabajo encomendado de la Técnico en Educación Parvularia.
- La calificación deficiente de los servicios por parte de LA Jefe de Departamento Social, ratificado por DIDECO.

OCTAVO: En caso de renuncia unilateral al ejercicio de las funciones que emanan del presente contrato por parte de la prestadora de servicios se solicita al prestador dar aviso previo, este deberá al menos:

- Dar aviso a su empleador con al menos un mes de anticipación.
- Exponer con claridad los motivos que le impiden continuar con el desempeño de sus funciones.

NOVENO: En caso de que el prestador de servicios decida poner término unilateral sin aviso previo al presente contrato, se retendrá sin derecho a reclamo el pago la remuneración que corresponda al último mes trabajado.

DECIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la María Gabriela Sepúlveda Guerrero, RUN N°16.261.808-3 y los otros tres en poder del Municipio. Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinario de justicia.

LEIDO Y ACEPTADO, FIRMAN

MARÍA GABRIELA SEPÚLVEDA GUERRERO
Técnico Nivel Medio en Atención de Párvulos



RENÉ SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde

